

En el pueblo de S. Quirico de Barrera a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos los A. S. del Ayuntamiento y Junta Comunal que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior y por su orden fue tambien leida una cuenta de la Administracion de Hacienda inserta en el "Boletin Oficial" n.º 109 en la que dita reglas para la confeccion del proximo reparto territorial para 1895-96 al que señala en la derrama que a continuacion figura la suma de 549,820 pesetas de riqueza liquida imponible y la de 11623 de cupo de contribucion, acordando, los A. S. reunidos, se proceda a la confeccion de dicho reparto con la premisa conveniente que permita dejarlo terminado en fecha legal. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmando todos la presente certifica

confeccion reparto
territorial

José Casallanca

Joaquín Hugué

Antonio Vire

José Casas

José Stewart

En el pueblo de S. Quirico de Barrera a veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria los Sr. Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan componentes de la Junta Municipal de este Distrito bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Casallanca por el infrascripto se dio lectura a la R. O. circular fecha 14 Mayo

de 1890 a la de 5 Abril 1891 y a la que esta declara urgente de 2 Agosto de 1898 y autorados los concurrentes, en conformidad a lo prevenido en la regla 1^a de la disposicion 2^a de dicha R.O. de 2 Agosto 1898 procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el año economico de 1895-96 afin de introducir en el mismo todas las economias que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar y no resultando posible ninguno por hallarse ajustado dicho presupuesto en su todo a las necesidades de la localidad, la Junta Municipal ratificando su aprobacion a la totalidad de ingresos en la suma que aparece consignados de 1836' 48 ptes y los gastos en la de 1918' 04 ptes por lo que aparece todavía subsistente un deficit de 3081' 28 ptes teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado tantos recursos autorizan las leyes y que para cubrir dicho deficit no permitiendo el reparto general vicinal, ni el medio menor agravado para los vecinos, ni de establecer un arbitrio extraordinario sobre derechos no comprendidos en la tarifa general de consumos por unirse

Comunidad vecinal

1^o Que se proponga al go^o los arbitrios extraordinarios comprendidos en la siguiente Tarifa de Arbitrios Extraordinarios

Articulos	Unidades	Preco ptas	Medio Cent	Arbitrio ptas cent.	Consumo Calculado durante el año	Producto anual ptas cent.
Aves	Una	1		1	511	511
Severos	El 100	10		2 50	20000	500
Potatas	Los 100 C ^o	8		2	80000	800
Caja	Med	6		1 50	18621	18621
						208128

2^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2^a de la R.O. 2 Agosto 1898 remitiendo al Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el "Boletin Oficial" copia literal de esta acta que ademas ha de fijarse al publico y trascendido el plazo a que se refiere la regla 1^a y sin dejar fuir el del 1^o de febrero de 1896) se manden a dicha autoridad

